

1639578
1639558
1555859

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA



JSSH/CAFV/sgs
5859-1553693

Aprueba Contrato de Arriendo de Bodega entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
17 ABR. 2006
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 519

SANTIAGO, 23 de Marzo de 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$ 967.477.-
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	05.01.01.22.
	09.002
DEDUC DTO.	

P.A.J
30.03.2006



VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 16.436; los artículos 9° y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.083, Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2006 y la necesidad del Ministerio del Interior de contar con un espacio que permita almacenar materiales de oficina y muebles, ha hecho necesario contratar el arriendo de la bodega que se individualizará, cuya propiedad pertenece a la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., procediendo que el arrendamiento convenido sea sancionado por la expedición del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Arriendo suscrito entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., con fecha 12 de Diciembre de 2005, mediante el cual la Sociedad arrendadora entrega en arrendamiento al Ministerio la Bodega N° 19 del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1852, para que sea destinada a almacenar materiales de oficina y muebles.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará al Ministerio este arrendamiento será de 4,5 U.F., que corresponde al pago de la renta mensual acordada, en su equivalente en moneda nacional al día de pago efectivo.

Esta suma se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Contrato que se aprueba por la presente Resolución son las siguientes:

PRIMERO: La Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., en adelante la Sociedad o la Arrendadora, es dueña del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1852, el que se encuentra inscrito a fs. 27229 N° 33624 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1984.

Por el siguiente acto, la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. entrega en arrendamiento al Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio o el Arrendatario, quien acepta para sí la Bodega N° 19 del inmueble antes individualizado, la que tiene una superficie de 50 m2., en primer piso, para ser destinada por el Ministerio del Interior a almacenar materiales de oficina y muebles.

SEGUNDO: El pago de la renta mensual por dicho arriendo será la suma de 4,5 UF., en su equivalente en moneda nacional. Esta suma se pagará anticipadamente por el Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles bancarios de cada mes, contra entrega de un recibo de pago en las oficinas de la Subsecretaría del Interior – División de Administración y Finanzas-, ubicadas en el Palacio de La Moneda.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar del día 1 de Enero de 2006 y expirará el 31 de Diciembre de 2006. No obstante se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación de dos meses al período original o de cualquiera de sus prórrogas si éstas se hubieran concretado.

Con todo, la vigencia de este Contrato en los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de la renta correspondiente.

No obstante, y por razones de servicio, el Ministerio del Interior se reserva su derecho para poner término anticipado al presente contrato, lo cual será notificado por escrito a su contraparte con una anticipación mínima de 45 días de la fecha de término dispuesto.

CUARTO: Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. podrá poner término inmediato al presente Contrato, por las causales siguientes:

- a) Si el Ministerio no paga la renta mensual dentro del plazo convenido en este Contrato.
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Si cede o entrega el inmueble arrendado todo o en parte.
- d) Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.
- e) Si hace mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento de la propietaria.
- f) Si se introducen materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad.

QUINTO: Las partes convienen en que el Ministerio no podrá introducir mejoras en el inmueble sin previa autorización de la Sociedad propietaria de la referida bodega. En caso de contar con ella, tales mejoras serán de su exclusivo costo sin derecho a reembolso, pasando dichas mejoras a ser de dominio de la propietaria, con excepción de aquéllas que el usuario pueda retirar sin detrimento del inmueble, al término de este Contrato.

SEXTO: La Sociedad no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, calor o por caso fortuito o de fuerza mayor.



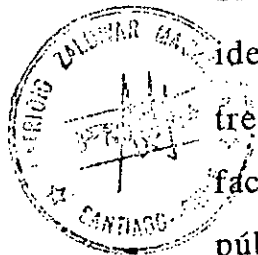
Rep. 71

020/ISV

**ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO NUMERO UNO
DE LA SOCIEDAD**

"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S.A."

En Santiago de Chile, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, octavo piso, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparece: don IGNACIO SALAZAR VICUÑA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta-cero, quien expone: que debidamente facultado, según se acredita al final, viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Número Uno de Directorio de la sociedad "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S.A.", celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y seis, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA SESION NUMERO UNO DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S. A. En Santiago, a doce de Abril de mil novecientos noventa seis, siendo las quince horas, en Ahumada trescientos setenta, oficina setecientos diecinueve, se reunieron los directores de Inmobiliaria y Constructora Cameron S. A., señores Edmundo



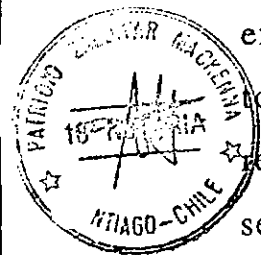


X Rencoret Carvalho, Carlos Rencoret González y Francisco Rencoret González. Actuó como secretario don Edmundo Rencoret Carvalho. Se trató lo siguiente: UNO.- Constitución del Directorio.- Los asistentes dejaron constancia de que aceptaban el cargo de directores de Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. para el que habían sido provisoriamente nombrados en la escritura de constitución de la sociedad. Acto seguido, se procedió a la elección de Presidente del Directorio, resultando elegido el señor Carlos Rencoret González, quien aceptó y agradeció su designación. Como Gerente General fue designado el señor Edmundo Rencoret Carvalho a quien se comisionó igualmente para que actúe como secretario del Directorio, cargos que el señor Rencoret Carvalho aceptó y agradeció. El Presidente don Carlos Rencoret G. dio cuenta de que la sociedad fue constituida por escritura pública de fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, un extracto de la cual fue inscrito a fojas siete mil trescientos noventa y cinco número seis mil sesenta y dos, en el Registro de Comercio de Santiago, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial de cuatro de Abril de mil novecientos noventa y seis. DOS.- Poderes .- El Directorio confirió poder al gerente general señor Edmundo Rencoret Carvalho para que represente a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del giro social, con las más amplias facultades y, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, con las siguientes atribuciones especiales: Uno.- Comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; adquirir y enajenar acciones, bonos y debentures; formular planes de ahorro; dar y tomar en arriendo, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título de mera tenencia, toda clase de



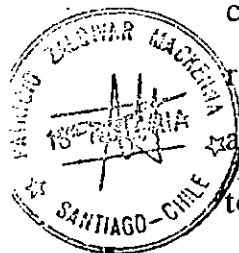


bienes raíces o muebles, corporales o incorporales. Dos.- Gravar con hipoteca, prenda y constituir cualquier otra garantía o caución real o personal, aun cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o en cuanto a su monto o se caucionen obligaciones de terceros, o bien, obligaciones futuras o con cláusula de garantía general; aceptar garantías hipotecarias u otras cauciones, incluso con cláusula de garantía general; afianzar simple o solidariamente. Tres.- Dar y tomar en préstamo dineros o valores con o sin intereses o reajustes. Cuatro.- Celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales como prestador o prestatario. Cinco.- Celebrar contratos de ejecución de obras materiales. Seis.- Celebrar todo tipo de contratos de transportes, de fletamento o seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; convenir, aceptar o impugnar liquidaciones de siniestros. Siete.- Retirar y endosar documentos de embarque. Ocho.- Abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; ejecutar todos los actos relacionados con operaciones de importación y exportación de bienes sea ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales o ante cualquiera autoridad pública o privada; tomar boletas bancarias de garantía o vales vista y endosarlos. Nueve.- Ejecutar toda clase de operaciones crediticias con bancos, sociedades financieras u otras instituciones o asociaciones de crédito o cualesquiera otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Diez.- Celebrar contratos o abrir cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de depósito o de crédito y cerrarlas; depositar, girar o sobregirar en ellas, reconocer o impugnar los saldos en dichas cuentas y contratar créditos o sobregiros en las mismas, todo ello en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el exterior, retirar talonarios de cheques o





cheques sueltos, hacer o retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales. Once.- Girar, aceptar, reaceptar, revalidar, suscribir, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, prorrogar, avalar, transferir, cobrar, renovar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y de modo general, toda clase de documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador. Doce.- Conceder todo tipo de préstamos y convenir sus condiciones. Trece.- Arrendar y abrir cajas de seguridad. Catorce.- Depositar y retirar valores en custodia o en garantía. Quince.- Ceder créditos y aceptar cesiones. Dieciséis.- Contratar, tomar y otorgar cualquier clase de boleta de garantía. Diecisiete.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad o le deba ser entregado a cualquier título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. Dieciocho.- Pagar cuanto adeude la sociedad y, en general, extinguir obligaciones de ésta por cualquier modo. Diecinueve.- Rescindir, resciliar, resolver, poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos; pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer o renunciar todos los derechos o acciones de la sociedad. Veinte.- Pactar, alzar, ejercitar o renunciar prohibiciones de gravar o enajenar. Veintiuno.- Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, modificarlos y ponerles término; ejercitar y cumplir todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y previsionales vigentes o las que en el futuro se dicten. Veintidós.- Fijar las normas para el reglamento interno de los trabajadores de la empresa. Veintitrés.- Contratar servicios profesionales de cualquier clase. Veinticuatro.- Celebrar cualquier otro contrato; fijar indemnizaciones, precios, formas de pago, reajustes, intereses, multas o cláusulas penales, rentas, remuneraciones y, en general,

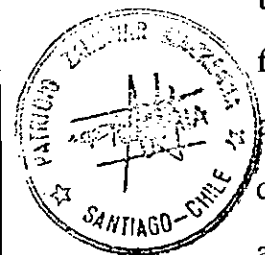




cualesquiera otras estipulaciones que estime necesarias.

Veinticinco.- Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto estipulando en ellos su razón social, domicilio, capital y aportes, participación, administración y atribuciones de los administradores, distribución de utilidades y pérdidas, duración, prórrogas, liquidación y cualquiera otras cláusulas que estime necesario convenir; modificarlas, transformarlas, dividir las, fusionarlas, disolverlas y liquidarlas; adquirir derechos o acciones en otras sociedades, designar administradores, señalando sus facultades o asumir la administración de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las personas jurídicas, organizaciones o entidades de que forme parte o tenga interés la sociedad.

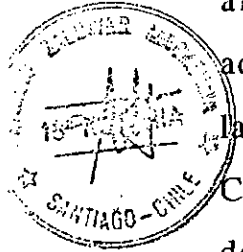
Veintisiete.- Solicitar toda clase de concesiones, convenir sus términos y condiciones, modificarlas y aceptar las cláusulas que establezca la autoridad correspondiente. Veintisiete.- Manifestar pertenencias mineras, efectuar pedimentos y realizar todos los trámites y gestiones tendientes a constituir propiedad minera en favor de la sociedad, haciendo valer, en general, los derechos y acciones que establece el Código de Minería, su Reglamento y demás disposiciones relacionadas. Veintiocho.- Constituir servidumbres activas y pasivas.- Veintinueve.- Establecer oficinas o agencias dentro o fuera del país. Treinta.- Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas o modelos industriales, patentar inventos y, de modo general, realizar todas las actuaciones y trámites relacionados con estas materias. Treinta y uno.- Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas y administrativas o judiciales, fiscales, semifiscales o autónomas; y ante cualquier entidad privada en general. Solicitar ante el Servicio de Impuestos Internos el RUT y la iniciación de actividades sociales. Treinta y dos.- Designar árbitros de derecho, mixtos o arbitradores,





fijar sus facultades, competencias y procedimientos. Treinta y tres.-

— Designar apoderados de la sociedad con facultades generales o especiales para negocios o asuntos específicos o generales; delegar en todo o en parte las facultades de administración en una o más personas naturales o jurídicas, para que actúen conjunta o separadamente, en forma remunerada o no, con o sin obligación de rendir cuenta y con o sin facultad para delegar sus mandatos; revocar poderes, otorgarlos, sean éstos de carácter general o especial y, del modo más general, realizar todos los actos, contratos, operaciones o negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Treinta y cuatro.- El gerente queda expresamente autorizado para autocontratar con la sociedad, para vender o enajenar de lo suyo a la compañía y para comprar o adquirir para sí los bienes de la sociedad. Treinta y cinco.- En el orden judicial, podrá representar a la sociedad en toda clase de juicios, cuestiones no contenciosas y otros asuntos que se ventilen ante los Tribunales Ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos, en cualquier calidad que sea, teniendo además de las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. TRES.- Aumento de capital.- El señor Edmundo Rencoret C. expresó que ratificaba en esta oportunidad la oferta que había hecho verbalmente a los demás señores Directores, en orden a aportar a la sociedad inmuebles de su propiedad, en pago de una nueva emisión de acciones de la sociedad. El aporte se haría por un total de setenta millones ciento sesenta y siete mil pesos y debería darse al señor Rencoret la opción preferente para suscribir



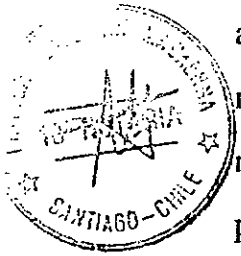


en su integridad la nueva emisión. Por consiguiente, de aceptarse lo anterior, el capital se aumentaría de cien mil pesos dividido en mil acciones sin valor nominal a setenta millones doscientos sesenta y siete mil pesos dividido en setecientos dos mil seiscientos setenta acciones sin valor nominal. La emisión de aumento del número de acciones por setecientos un mil seiscientos setenta sería íntegramente suscrita por don Edmundo Rencoret Carvallo y pagada mediante la dación en pago de los siguientes inmuebles de su propiedad: a.- Inmueble ubicado en Compañía número mil ochocientos cincuenta de la ciudad y comuna de Santiago, Rol de contribuciones número ciento cuarenta y cinco guión cuarenta y cuatro, Santiago Centro, que se encuentra inscrito a fojas veintiséis mil veintitrés número treinta y dos mil ciento once del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cuatro. El valor de aporte de este inmueble ascendería a veintitrés millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y dos. b.- Inmueble ubicado en Compañía número mil ochocientos cincuenta y dos de la ciudad y comuna de Santiago, Rol de contribuciones número ciento cuarenta y cinco guión cuarenta y cinco, que se encuentra inscrito a fojas veintisiete mil doscientos veintinueve número treinta y tres mil seiscientos veinticuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cuatro. El valor de aporte de este inmueble ascendería a veintitrés millones doscientos veintidós mil sesenta y nueve pesos. c.- Lote B del plano de subdivisión del inmueble ubicado en calle Compañía número mil ochocientos sesenta de la ciudad y comuna de Santiago, que se encuentra inscrito a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno número cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de





Santiago del año mil novecientos ochenta y seis. El valor de aporte de esta propiedad ascendería a veintitrés millones doscientos veintidós mil sesenta y nueve pesos. Se dejó constancia que los precios antes indicados, corresponden básicamente a los avalúos fiscales de los inmuebles que se aproximan a los precios comerciales de los mismos, por lo que se estima razonable proponerlos en esa forma a los señores accionistas. Se deja constancia asimismo que los tres inmuebles referidos constituyen hoy una sola unidad bajo el número mil ochocientos cincuenta y dos de calle Compañía. Se acordó, en consecuencia, convocar a una Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de someter a su aprobación el acuerdo de aumentar el capital social de cien mil pesos dividido en mil acciones sin valor nominal a setenta millones doscientos sesenta y siete mil pesos dividido en setecientas dos mil seiscientas setenta acciones sin valor nominal mediante la emisión de setecientas un mil seiscientas setenta nuevas acciones nominativas, sin valor nominal, por un total de setenta millones ciento sesenta y siete mil pesos que deberán ser suscritas y pagadas por el suscriptor dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha en que se celebre dicha Junta. Se fijó a este último efecto, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, comisionándose al Gerente para dar cumplimiento a las formalidades de convocatoria que corresponda. CUATRO.- Reducción a escritura pública.- Se facultó al abogado don Ignacio Salazar Vicuña para reducir a escritura pública la presente acta en todo o en parte, una vez firmada por los directores presentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas. "Firman los asistentes Edmundo Rencoret C.-, Carlos Rencoret G.- y Francisco Rencoret G.- Conforme con su original que rola a fojas uno y siguientes del Libro





de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma.-
Di copia.- Doy fe.- I. Salazar V.- Ante mí P. Zaldívar M.-
Not.- Ingresada en el repertorio bajo el número setenta y uno.-
P. Zaldívar M.- Not.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, SANTIAGO, tres de
Junio de mil novecientos noventa y seis.-



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

Santiago, ~~27 de Febrero de 2006~~



SE TOMO 3 tomo de escritura
MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 13
DE 27 de febrero de 2006 DE LA ESCRITURA
DE Constitución de Sociedad
EN PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
NOTARIO SR. Patricio Zaldívar Mackenna
REQUERIDO A LAS 17 HORAS
SANTIAGO, 27 de febrero de 2006

INUTILIZADA



Certifico que el margen de la parte de la
escritura que precede no hay constancia
de que el mandato a que dicha escritura
se refiere haya sido revocado.

Santiago

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURÍDICA
JCSCH/CAFV /sgs.
1555859-1553693

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S.A.

En Santiago a 12 de Diciembre de 2005, entre el Ministerio del Interior representado por el Sr. Subsecretario del Interior subrogante, don Carlos Varas González, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda y la Sociedad "Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A.", representada por don Edmundo Rencoret Carvallo, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Compañía N° 1852, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo

PRIMERO: La Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., en adelante la Sociedad o la Arrendadora, es dueña del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1852, el que se encuentra inscrito a fs. 27229 N° 33624 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1984.

Por el siguiente acto, la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. entrega en arrendamiento al Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio o el Arrendatario, quien acepta para sí la Bodega N° 19 del inmueble antes individualizada, la que tiene una superficie de 50 m2., en primer piso, para ser destinada por el Ministerio del Interior a almacenar materiales de oficina y muebles.

SEGUNDO: EL pago de la renta mensual por dicho arriendo será la suma de 4,5 UF., en su equivalente en moneda nacional. Esta suma se pagará anticipadamente por el Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles bancarios de cada mes, contra entrega de un recibo de pago en las oficinas de la Subsecretaría del Interior - División de Administración y Finanzas-, ubicadas en el Palacio de La Moneda.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar del día 1 de Enero de 2006 y expirará el 31 de Diciembre de 2006. No obstante se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación de dos meses al período original o de cualquiera de sus prórrogas si éstas se hubieran concretado.

Con todo, la vigencia de este Contrato en los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de la renta correspondiente.

1639558

No obstante, y por razones de servicio, el Ministerio del Interior se reserva su derecho para poner término anticipado al presente contrato, lo cual será notificado por escrito a su contraparte con una anticipación mínima de 45 días de la fecha de término dispuesto.

CUARTO: Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. podrá poner término inmediato al presente Contrato, por las causales siguientes:

- a) Si el Ministerio no paga la renta mensual dentro del plazo convenido en este Contrato.
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Si cede o entrega el inmueble arrendado todo o en parte.
- d) Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.
- e) Si hace mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento de la propietaria.
- f) Si se introducen materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad.

QUINTO: Las partes convienen en que el Ministerio no podrá introducir mejoras en el inmueble sin previa autorización de la Sociedad propietaria de la referida bodega. En caso de contar con ella, tales mejoras serán de su exclusivo costo sin derecho a reembolso, pasando dichas mejoras a ser de dominio de la propietaria, con excepción de aquéllas que el usuario pueda retirar sin detrimento del inmueble, al término de este Contrato.

SEXTO: La Sociedad no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, calor o por caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: En caso que se produzca algún desperfecto por el cual deba responder la Sociedad propietaria, el Ministerio le dará aviso por escrito de inmediato para los efectos de su reparación. Si ésta última no tomara las medidas pertinentes dentro de los diez primeros días siguientes al aviso, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo reparar y descontarlo del pago del arriendo correspondiente.

OCTAVO: La Sociedad arrendadora se compromete por este acto a mantener un cuidador permanente, día y noche de la propiedad.

Se deja constancia que:

- 1) Se destina un baño para uso exclusivo del personal dependiente de la Arrendataria que realice labores de carga y descarga.
- 2) La realización de las labores de carga y descarga que debe efectuar el Ministerio, se acordarán de mutuo consentimiento entre las partes, fijándose cada vez el día y la hora en que se realizarán.
- 3) Los gastos comunes de la propiedad y el inmueble donde se encuentra ubicada la bodega, así como el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación interna de ésta, serán de cargo de la propietaria.

NOVENO: La propiedad objeto de este Contrato de arrendamiento se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el Ministerio se obliga a restituirlo inmediatamente de finalizado este Contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro o desgaste producido por el uso legítimo de ella.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

DECIMO PRIMERO : La personería de don Edmundo Rencoret Carvalho consta de la escritura pública de fecha 29 de Mayo de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar Mackenna.

La personería con la que comparece por el Ministerio del Interior don Carlos Varas González, consta de la designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por Decreto N° 1498 del Ministerio del Interior, de fecha de 5 de Diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

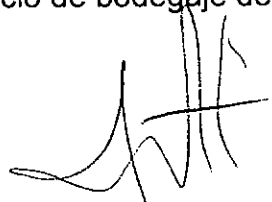
**EDMUNDO RENCORET CARVALLO
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
CAMERON S.A.
ARRENDADOR**



**CARLOS VARAS GONZALEZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR(S)
MINISTERIO DEL INTERIOR
ARRENDATARIO**

Entrega de documentos:

Con esta fecha hago entrega al señor Abogado de la División Jurídica del Ministerio del Interior señor Carlos Figueroa los documentos solicitados los primeros días de Enero del año en curso, para la confección del Convenio entre Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. y el Ministerio del Interior relativos al servicio de bodegaje de la bodega N° 19 de calle Compañía 1852.



EDMUNDO RENCORET CARVALLO

Santiago, 08 de Marzo 2006

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 48384 Número 45473 del Registro de Propiedad del año 1996 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a Propiedad de calle Compañía 1850. de propiedad de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S.A.-

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-


Derechos \$ 6.600.-

LITIGIOS

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 7 de marzo del año 2006

Derechos Nota \$ 2.000.-






TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

www.tesoreria.cl

COMPANIA 1852

Comuna SANTIAGO (070)
Formulario 30
C.I. 00 07000145045405-6
Vencimiento 15 30-11-2005

Aviso Recibo

Descripción	Código	Contenido	Descripción	Código	Contenido
CUOTA-AÑO		4 - 2005	CONTRIB.MUNICIPA	154	226.634
ROL		00145-045	0.025% AVAL.AFECT	200	4.047
			FECHA VENCIMIEN	015	2005-11-30
			PORCENT. CONDONA	060	45
			TOTAL PAGAR PLAZO	091	230.681
			REAJUSTES	092	1.153
			INTERESES Y MULTA	093	3.478
			CONDONACION	095	1.565
			TOTAL A PAGAR	094	233.747

Válido hasta 30-12-2005
Fecha de Emisión 29-12-2005 12:11:32



Imprimir este Aviso Recibo en dos (2) copias, una para el contribuyente y otra para el cajero.

Si paga con cheque extiéndalo Nominativo
a nombre de: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Banco: _____ Cheque N: _____



ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe. *pa*

[Handwritten signature]



EDMUNDO RENCORET CARVALLO

PP. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON S.A.

[Handwritten signature]



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura, anotada en el Libro de Repertorio con el nº 1548-2006, con la fecha de hoy, Santiago, 17 FEB 2006.

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO, SANTIAGO, 22 FEB. 2006

[Handwritten signature]



Minuta de Trámite

MARIA V. ODDO

Número :
Fecha : 30/12/2005
Autoridad de Origen : DIV. JURIDICA
Autoridad de Destino : ABOGADOS SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CAFU

Adjunto se remite a Ud., los siguientes documentos:

1.- 1555859 MEMO 688 29/12/2005 SOLICITUD
SERVICIOS GENERALES DIV. JURIDICA

SOLICITA QUE SE GESTIONE LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3284/2002

— Se solicitarán antecedentes a O. Sanchez de Serv. Generales. Remitiré contacto y resoluciones que de te oportunise.

— Factar documentos de personería de Sociedad y de propiedad de ella o título a que pertenece.

Fi. 2323019
Caj. 094387832.

De acuerdo con convenio Sr. Pencoast. Hoy que hacen nuevo convenio entre su Sociedad "Cameron ^{S.A.} ~~SA~~" y Ministerio, porque bodega individualizada es de esta Sociedad. Pencoast Ltda es de su hijo.

Traerá documentación Sociedad, Certificados de Hip. y Groo., poderes, representaciones etc

Luego hacer Resolución nueva, no ampliación.

MEMORANDUM N° 688

DE : JEFE DE DIVISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

SANTIAGO, **29 DIC 2005**

Solicito a Ud. se gestione con quien corresponda, la ampliación de la Resolución Exenta N°3284/2002, que mantiene un convenio vigente entre esta Secretaría de Estado y la empresa Sociedad Bodegas Archibox Limitada, la cual presta el servicio de bodegaje del inmueble ubicado en calle Compañía N°1735.

De acuerdo a lo aprobado por el Comité de Abastecimiento del 21 de diciembre de 2005, en dicho contrato se debe incluir una nueva bodega ubicada en Compañía N°1852, para el almacenamiento de muebles e insumos de oficina, a contar del 01 de enero de 2006.

Agradeceré a Ud. gestionar dicha ampliación a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Ud.,



Carlos Varas González
CARLOS VARAS GONZÁLEZ
JEFE DE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RDS/spc.

Distribución :

- Sr. Jefe División Jurídica
- División Administración y Finanzas
- Servicios Generales
- Archivo.

Omar Sanchez

De: "Edmundo Rencoret" <erencoret@gmail.com>
Para: <osanchez@interior.gov.cl>
Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2005 17:39
Asunto: Oferta bodega Rencoret

Santiago, 13 de Diciembre de 2005

Sr. Omar Sánchez
 Ministerio del Interior
PRESENTE

Aprobado

De mi atenta consideración:

De acuerdo a su petición le adjunto la información por arriendo de una bodega para muebles e insumos de oficinas, ubicada en mi propiedad de calle compañía 1852, Santiago:

- Bodega N° ~~5-A~~ ¹⁹.
- Superficie 50 m² (en primer piso);
- Arriendo mensual: UF 4,5;
- Para uso exclusivo del arrendatario;
- No paga gastos comunes;
- No afecto al pago de IVA
- Dispone de electricidad para el alumbrado sin cargo para el arrendatario;
- Con estacionamiento para carga y descarga;
- Cuidador día y noche;
- Dispone de baños para uso exclusivo del personal, que efectúa faenas de carga y ordenamiento;
- Teléfono para los arrendatarios;
- El arrendatario coloca su propio candado en la bodega arrendada.

COMITE DE ABASTECIMIENTO

Aprobado Rechazado Sesión: 128.....21/12/05

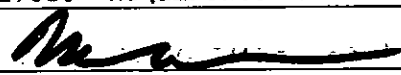
Esperando que esta oferta sea de su interés, les saluda atentamente

12/12/2005

Edmundo Rencoret C.
Rut: 1.775.910-8
Teléfono: 2323019 – 6986718
erencoret@gmail.com

48384

AN
C. 394412
DACION EN PAGO
EDMUNDO
RENCORET
CARVALLO
A
"INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA
CAMERON S.A."
REP. 79420

6	
7	NO 45473
8	Santiago, doce de Julio de mil novecientos noventa y
9	seis.- La sociedad "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMERON
10	S.A.", de este domicilio, es dueña de la propiedad
11	ubicada en calle Compañía número mil ochocientos
12	cincuenta y dos, Comuna de Santiago, Región
13	Metropolitana, que deslinda: al NORTE, en veintidós
14	metros cincuenta centímetros, con calle Compañía; al
15	SUR, en veintidós metros cincuenta centímetros, con
16	propiedad que fue de don Antonio María Orostegui; al
17	ORIENTE, en cincuenta metros, con casa número ciento
18	ochenta y ocho antiguo de la calle Compañía; y al
19	PONIENTE, en cincuenta metros ochenta centímetros con
20	Lote A de propiedad de Silvia Núñez.- La adquirió por
21	dación en pago que le hizo don EDMUNDO RENCORET
22	CARVALLO, según escritura de fecha veintinueve de Mayo
23	de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la
24	notaría de esta ciudad, de don Patricio Zaldívar
25	Mackenna.- El inmueble se estima en (\$70.167.000)
26	SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS.- El
27	título anterior está a Fojas 26023 Número 32111 del año
28	1984, a Fojas 27229 Número 33624 del año 1984 y a Fojas
29	54431 Número 56155 del año 1986.- Requirente: Manuel
30	Esquivel. 

F 27739
(413008)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y QUE LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELLA SE ENCUENTRA VIGENTE AL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Santiago, trece de febrero del año dos mil seis.-

Drs: \$ 



424521
210902

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
CMU/MVOA/sgs
397017

Aprueba Contrato de Servicio de Bodegaje entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Bodegas Archibox Limitada.-

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	MINISTERIO DEL INTERIOR
RECIBIDO	26 SEP 2002
	ALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3 2 8 4

SANTIAGO, 9 de Septiembre de 2002-09-09

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley Nº 2879, de 1979, modificado por el artículo 84 de la Ley Nº 18.482; en los artículos 9º y 24 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.774, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2002 y la necesidad del Ministerio de contar con un espacio que permita almacenar materiales de oficina y muebles que ha hecho necesario contratar un servicio de bodegaje y el requerimiento de expedir el correspondiente acto administrativo que le sancione vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Servicio de Bodegaje suscrito entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Bodegas Archibox Limitada, mediante el cual ésta entrega al Ministerio la Bodega R-6 del inmueble ubicado en calle Compañía Nº 1735 para que sea destinado a almacenar materiales de oficina y muebles.

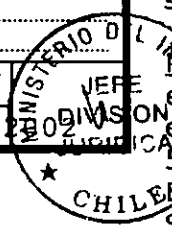
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará al Ministerio este Servicio de Bodegaje será de 17,1 U.F. mensuales, en su equivalente en moneda nacional al día de pago efectivo.

Esta suma se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-22-17-010 "Arriendo de Inmuebles" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Contrato que se aprueba por la presente Resolución son las siguientes:

PRIMERO: La Sociedad Bodegas Archibox Limitada, en adelante la Arrendadora, tiene el usufructo del inmueble ubicado en calle Compañía 1735, el que se encuentra inscrito a fs. 98605 Nº 52657 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1994. Por el siguiente acto, la Sociedad Bodegas Archibox Ltda. entrega al Ministerio del Interior, quien acepta para sí la Bodega Nº R-6 del inmueble antes individualizado, la que tiene una superficie de 190 m2., en 3 niveles de 2,30 mts. de altura aproximadamente. Este inmueble será destinado por el Ministerio a almacenar materiales de oficina y muebles.

REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	842.123.-
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	05.01.01.22.17.010
DEDUC. DTO.	
P.A.J.	12.09.2002



SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de 17,1 UF., en su equivalente en moneda nacional. Esta suma se pagará anticipadamente por el Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles bancarios de cada mes, contra entrega de un recibo de pago en las oficinas de la Subsecretaría del Interior - División de Administración y Finanzas-, ubicadas en el Palacio de La Moneda.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar del día 1 de Octubre de 2002 y expirará el 31 de Diciembre de 2002. No obstante se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación de dos meses al período original o de cualquiera de sus prórrogas si éstas se hubieran concretado.

Con todo, la vigencia de este Contrato en los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideran en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas correspondientes.

CUARTO: ARCHIBOX LTDA. podrá poner término inmediato al presente Contrato, por las causales siguientes:

- a) Si el Ministerio no paga los servicios mensuales dentro del plazo convenido en este Contrato.
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Si cede o entrega la propiedad en todo o en parte.
- d) Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.
- e) Si hace mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento de la propietaria.
- f) Si se introducen materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad.

QUINTO: Las partes convienen en que el Ministerio no podrá introducir mejoras en el inmueble sin previa autorización de la Arrendadora. En caso de contar con ella, tales mejoras serán de su exclusivo costo sin derecho a reembolso, pasando dichas mejoras a ser de dominio de la propietaria, con excepción de aquellas que el usuario pueda retirar sin detrimento del inmueble, al término de este Contrato.

SEXTO: La Arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, calor o por caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: En caso que se produzca algún desperfecto por el cual deba responder la Arrendadora, el Ministerio le dará aviso por escrito de inmediato para los efectos de su reparación. Si ésta última no tomara las medidas pertinentes dentro de los diez primeros días siguientes al aviso, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo reparar y descontarlo del pago del Servicio de Bodegaje.

OCTAVO: La Arrendadora mantiene un cuidador permanente, día y noche de la propiedad.

Se deja constancia que:

- 1) Se destina un baño para uso exclusivo del personal dependiente de la Arrendataria que realice labores de carga y descarga.
- 2) El horario de carga y descarga es de Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00 horas. Para realizar labores de carga y descarga fuera de este horario, la Arrendataria debe acordar directamente las condiciones con el cuidador de la propiedad.
- 3) Los gastos comunes de la propiedad y el inmueble donde se encuentra ubicada la bodega, así como el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación interna de cada bodega, serán de cargo de Archibox Ltda.

NOVENO: La propiedad objeto de este Contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el Ministerio se obliga a restituir inmediatamente de finalizado este Contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro o desgaste producido por el uso legítimo de ella.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Edmundo Andrés Rencoret González consta de la escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

La personería con la que comparece por el Ministerio del Interior don Jorge Correa Sutil, consta de la designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por DS. N° 662, del Ministerio del Interior, de fecha 28 de Junio de 2001, publicada en el Diario Oficial el 28 de Septiembre del mismo año.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Firman: Edmundo Andrés Rencoret González. Bodegas Archibox Limitada. Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE





BODEGAS ARCHIBOX LTDA.
COMPAÑIA 1735
TELEFONO : 333-1420
FAX : 333-1417
SANTIAGO / CHILE

Santiago 7 de Julio 2002

Sr Cristián Soto
Jefe de Adquisiciones
Ministerio del Interior
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de hacer llegar a Ud. Cotización correspondiente a la oferta de bodegas para arriendo ubicadas en calle Compañía 1735, Santiago Centro, para el Ministerio del Interior. Disponemos de bodegas de 50 a 150 m2 distribuidas en 3 niveles, estas bodegas incluyen estanterías modulares ajustables a vuestras necesidades.

El valor mensual por bodegas Archibox Ltda. es de **0,090 UF el m2 o \$ 1.500 el m2** (Valor exento de IVA).

En el caso de elegir la opción administrativa de documentación, el valor de administrar cada caja es de **\$ 330 mensuales por caja.**

En cada bodega de 50m2 caben 800 cajas de 43 cm de largo X 31cm de ancho y 26 cm de alto y en cada bodega de 150 m2 caben 2400 cajas.

Archibox ofrece gratuitamente el suministro de las cajas necesarias y el traslado de toda la documentación que se quiera guardar.

En nuestras bodegas realizamos la rotulación adecuada para una fácil ubicación que permite atender con rapidez y eficacia cualquier información requerida la cual puede ser vía fax, teléfono, o manual en esta última opción el tiempo máximo de demora es de 4 horas después de requerido el documento.

Alternativa 1:

Bodega de 50 m2
4,50 UF al mes
lo que equivale a **\$ 74.000 mensuales**

Alternativa 2:

Administración de 800 cajas **\$ 264.000 mensuales**
Total de Administración y arriendo
\$ 338.000 mensuales.

Con relación a vuestro interés de guardar ocasionalmente un grupo de vehículos destinados a remates, me permito hacerles una oferta bastante beneficiosa, nosotros tenemos una propiedad en San Bernardo (camino el Barrancón) a metros de la carretera Norte-Sur, esta propiedad tiene vigilancia las 24 hrs. al día los 365 días del año cuenta con teléfono para recados al cuidador.

El cuidador se encargaría de la vigilancia y mantención de los vehículos que Uds. dispongan los cuales quedarían cubiertos con una funda de plástico. Este servicio solo les costaría \$ 300 (trescientos) pesos diarios por cada vehículo.

En caso de necesitar ampliar la información contenida en el presente documento o iniciar el proceso de reserva, favor comunicarse con la Sra. Ángela Fuenzalida Zegers, al fono 224-3264 Cel: 09-4556689

Sin otro particular, los saluda atentamente



Ángela Fuenzalida Zegers.
Encargada.

**CONTRATO DE SERVICIO DE BODEGAJE ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y LA SOCIEDAD BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA.**

En Santiago a 20 de Agosto de 2002, entre el Ministerio del Interior representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Jorge Correa Sutil, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda y la Sociedad "Bodegas Archibox Limitada", representada por don Edmundo Andrés Rencoret González, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Compañía N° 1735, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de servicio de bodegaje.

PRIMERO: La Sociedad Bodegas Archibox Limitada, en adelante la Arrendadora, tiene el usufructo del inmueble ubicado en calle Compañía 1735, el que se encuentra inscrito a fs. 98605 N° 52657 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1994. Por el siguiente acto, la Sociedad Bodegas Archibox Ltda. entrega al Ministerio del Interior, quien acepta para sí la Bodega N° R-6 del inmueble antes individualizado, la que tiene una superficie de 190 m²., en 3 niveles de 2,30 mts. de altura aproximadamente. Este inmueble será destinado por el Ministerio a almacenar materiales de oficina y muebles.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de 17,1 UF., en su equivalente en moneda nacional. Esta suma se pagará anticipadamente por el Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles bancarios de cada mes, contra entrega de un recibo de pago en las oficinas de la Subsecretaría del Interior - División de Administración y Finanzas-, ubicadas en el Palacio de La Moneda.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar del día 1 de Octubre de 2002 y expirará el 31 de Diciembre de 2002. No obstante se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación de dos meses al período original o de cualquiera de sus prórrogas si éstas se hubieran concretado.

Con todo, la vigencia de este Contrato en los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideran en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas correspondientes.

4,



2

CUARTO: ARCHIBOX LTDA. podrá poner término inmediato al presente Contrato, por las causales siguientes:

- a) Si el Ministerio no paga los servicios mensuales dentro del plazo convenido en este Contrato.
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Si cede o entrega la propiedad en todo o en parte.
- d) Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.
- e) Si hace mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento de la propietaria.
- f) Si se introducen materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad.

QUINTO: Las partes convienen en que el Ministerio no podrá introducir mejoras en el inmueble sin previa autorización de la Arrendadora. En caso de contar con ella, tales mejoras serán de su exclusivo costo sin derecho a reembolso, pasando dichas mejoras a ser de dominio de la propietaria, con excepción de aquéllas que el usuario pueda retirar sin detrimento del inmueble, al término de este Contrato.

SEXTO: La Arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, calor o por caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: En caso que se produzca algún desperfecto por el cual deba responder la Arrendadora, el Ministerio le dará aviso por escrito de inmediato para los efectos de su reparación. Si ésta última no tomara las medidas pertinentes dentro de los diez primeros días siguientes al aviso, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo reparar y descontarlo del pago del Servicio de Bodegaje.

OCTAVO: La Arrendadora mantiene un cuidador permanente, día y noche de la propiedad.

Se deja constancia que:

- 1) Se destina un baño para uso exclusivo del personal dependiente de la Arrendataria que realice labores de carga y descarga.
- 2) El horario de carga y descarga es de Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00 horas. Para realizar labores de carga y descarga fuera de este horario, la Arrendataria debe acordar directamente las condiciones con el cuidador de la propiedad.
- 3) Los gastos comunes de la propiedad y el inmueble donde se encuentra ubicada la bodega, así como el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación interna de cada bodega, serán de cargo de Archibox Ltda.

NOVENO: La propiedad objeto de este Contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el Ministerio se obliga a restituir inmediatamente de finalizado este Contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro o desgaste producido por el uso legítimo de ella.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

3
DECIMO PRIMERO : La personería de don Edmundo Andrés Rencoret González consta de la escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

La personería con la que comparece por el Ministerio del Interior don Jorge Correa Sutil, consta de la designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por DS. N° 662, del Ministerio del Interior, de fecha 28 de Junio de 2001, publicada en el Diario Oficial el 28 de Septiembre del mismo año.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

cc

EDMUNDO ANDRES RENCORET GONZALEZ
BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA



JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
cc

DESCRIPCION	BODEGAS ARCHIBOX	BODEGAS SN. FRANCISCO (S.A.G.)	BODEGAS SN. FRANCISCO (DIV. INFORMATICA)
Ubicación	Compañía 1735 - Stgo. Centro	Bernal del Mercado 1855 - Estación Central	Bernal del Mercado 1855 - Estación Central
Superficie	190 M2 máximo (3 niveles de 2,30 Mt. de altura aprox.)	301 M2 ocupado (planta libre)	100 M2 ocupado (planta libre)
Valor M2	U.F. 0,090 (IVA incl.)	U.F. 0,15 (IVA incl.)	U.F. 0,19 (IVA incl.)
Gastos comunes	Valor incluye gastos comunes, control de portería (días hábiles en horario de oficina) e insumo eléctrico.	Gastos comunes, servicios especiales, consumos de luz, agua potable, extracción de basura y otros se cobran aparte.	Gastos comunes, servicios especiales, consumos de luz, agua potable, extracción de basura y otros se cobran aparte.
Observaciones	Espacio no acondicionado para guardar vehículos		

Valor aproximado mensual (solo arriendo bodega)

\$ 280.000

\$ 738.585

\$ 310.811

Valor UF al 05/07/02

17,1 U.F. 45,15



F. 149316

D. 1RR.0412

B. 14511

C. 835809 1/8

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

del inmueble inscrito a Fs. 66267 Nro. 47128 del Registro de Propiedad del Año 1998 y a Fs. 1146 Nro. 1373 del Registro de Propiedad del Año 2001 ubicada en la Comuna de SANTIAGO que corresponde a Propiedad de calle Compañía 1731 al 1735.-
de propiedad de GONZALEZ PONES, CARMEN ELIANA,
a fojas 72518 Nro. 62348 del Año 1991
de propiedad de RENCORET GONZALEZ, EDMUNDO ANDRES y
a fojas 72518 Nro. 62348 del Año 1991
de propiedad de RENCORET GONZALEZ, CARLOS ALBERTO.-

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

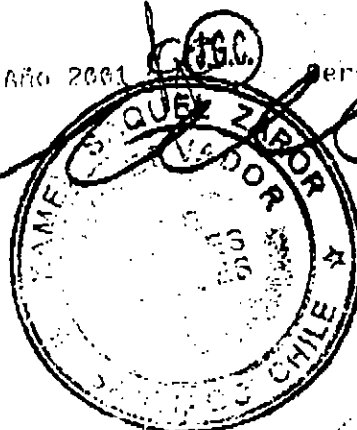
Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante treinta años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripcion(es) vigente(s).-

01) USUFRUCTO : a Fs. 98456 Nro. 92687 del Año 1894 en favor de BODEGAS ARCHISOX LTDA.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante treinta años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la propiedad referida anteriormente NO tiene en dicho periodo inscripcion(es) vigente(s).-

Santiago, 05 de Diciembre del Año 2001 derechos \$ 6.000



PARA : SRA. MARIA VISCTORIA ODDO

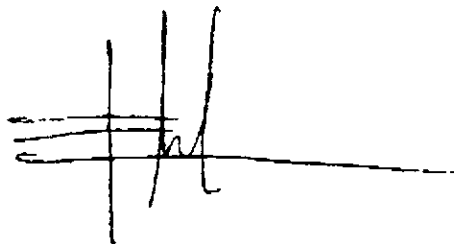
Santiago 20 de Agosto de 2002

**Sra. María Victoria Oddo C.
Ministerio del Interior
Presente.-**

De nuestra consideración:

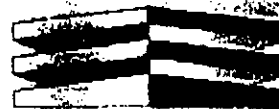
Adjuntamos Certificado de Hipotecas y Gravámenes de la propiedad donde mantiene sus instalaciones Bodegas Archibox Ltda. , y el correspondiente registro del usufructuo sobre la propiedad.

Sin otro particular la saluda atentamente



Edmundo Rencoret G.

pp. Bodegas Archibox Ltda



ARCHIBOX

**BODEGAS ARCHIBOX LTDA.
COMPAÑIA 1735
SANTIAGO / CHILE
TEL : 333-1420
FAX : 333-1417**

C.O.C

O O



Rep. N° 46

N° 6639-H

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA"

En Santiago de Chile, a dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, séptimo piso, oficina setecientos cincuenta y seis, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparecen: doña CARMEN ELIANA GONZALEZ POMES, chilena, soltera, rentista, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis-cinco, domiciliada en esta ciudad Avenida Kennedy número ocho mil setecientos cuarenta y uno, departamento doscientos dos, Vitacura; don EDMUNDO ANDRES RENCORET GONZALEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, diseñador, cédula nacional de identidad número siete millones setenta y seis mil novecientos siete-siete, domiciliado en esta ciudad, calle Mardoñal número ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, Las Condes; don CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ, chileno, arquitecto, casado, y separado totalmente de bienes, domiciliado en esta ciudad Avenida Kennedy número ocho mil setecientos cuarenta y uno, departamento doscientos dos, Vitacura, cédula nacional de identidad número siete millones



naturaleza o en cuanto a su monto o se caucionen obligaciones de terceros, o bien, obligaciones futuras o con cláusula de garantía general; aceptar garantías hipotecarias u otras cauciones, incluso con cláusula de garantía general; afianzar simple o solidariamente.- Tres.- Dar y tomar en préstamo dineros o valores con o sin intereses o reajustes.- Cuatro.- Celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales como prestador o prestatario.- Cinco.- Celebrar contratos de ejecución de obras materiales.- Seis.- Celebrar todo tipo de contratos de transportes, de fletamento o seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; convenir, aceptar o impugnar liquidaciones de siniestros.- Siete.- Retirar y endosar documentos de embarque.- Ocho.- Abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; ejecutar todos los actos relacionados con operaciones de importación y exportación de bienes sea ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales o ante cualquiera autoridad pública o privada; tomar boletas bancarias de garantía o vales vista y endosarlos.- Nueve.- Ejecutar toda clase de operaciones crediticias con bancos, sociedades financieras u otras instituciones o asociaciones de crédito o cualesquiera otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.- Diez.- Celebrar contratos o abrir cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de depósito o de crédito y cerrarlas; depositar, girar o sobregirar en ellas, reconocer o impugnar los saldos en dichas cuentas y



de trabajo, modificarlos y ponerles término; ejercitar y cumplir todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y previsionales vigentes o las que en el futuro se dicten.- Veintidós.- Fijar las normas para el reglamento interno de los trabajadores de la empresa.- Veintitrés.- Contratar servicios profesionales de cualquier clase.- Veinticuatro.- Celebrar cualquier otro contrato; fijar indemnizaciones, precios, formas de pago, reajustes, intereses, multas o cláusulas penales, rentas, remuneraciones y, en general, cualesquiera otras estipulaciones que estime necesarias.- Veinticinco.- Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, estipulando en ellos su razón social, domicilio, capital y aportes, participación, administración y atribuciones de los administradores, distribución de utilidades y pérdidas, duración, prórrogas, liquidación y cualquiera otras cláusulas que estime necesario convenir; modificarlas, transformarlas, dividir las, fusionar las, disolver las y liquidar las; adquirir derechos o acciones en otras sociedades, designar administradores, señalando sus facultades o asumir la administración de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las personas jurídicas, organizaciones o entidades de que forme parte o tenga interés la sociedad.- Veintiseis.- Solicitar toda clase de concesiones, convenir sus términos y condiciones, modificarlas y aceptar las cláusulas que establezca la autoridad correspondiente.- Veintisiete.- Manifestar pertenencias mineras, efectuar pedimentos y realizar todos los trámites y gestiones tendientes a constituir propiedad minera en favor de la sociedad,



los bienes de la sociedad.- Treinta y cinco.- En el orden judicial, podrán representar a la sociedad en toda clase de juicios, cuestiones no contenciosas y otros asuntos que se ventilen ante los Tribunales Ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos, en cualquier calidad que sea, teniendo además de las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- TERCERA: El objeto de la sociedad será: a) la adquisición y explotación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes raíces; b) la construcción de toda clase de edificaciones, acogidas o no a la ley seis mil setenta y uno, sus modificaciones o normas legales que la complementen; c) la adquisición de muebles, corporales e incorporeales; participaciones sociales, valores mobiliarios, bonos, debentures, pagarés u otros documentos financieros o comerciales y cualesquiera otros bienes con miras a la percepción de sus frutos civiles o naturales; d) la administración y explotación de negocios propios o ajenos y en general, el desarrollo de cualquiera actividad conexas o complementaria de los giros mencionados y aquéllas otras que convengan los socios de común acuerdo.- CUARTA: El capital de la sociedad es la suma de veinticinco millones de pesos, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: a) Doña Carmen Eliana González Pomés cuatro millones ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos, que equivalen al diecinueve coma veintiun por ciento del capital social, que entera y pa-



singularizados en la letra a) y b) de la cláusula siguiente y que asciende al dieciseis coma ocho por ciento y al treinta y tres coma tres por ciento, respectivamente, y que las partes valorizan para estos efectos en la suma indicada.- Las partes dejan constancia que los valores en que han estimado los usufructos de los inmuebles que por este acto se aportan a la sociedad, son los siguientes: a) El derecho de usufructo del inmueble de calle Compañía mil setecientos veinticinco, ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos pesos.- b) El derecho de usufructo del inmueble de calle Compañía mil setecientos treinta y cinco, seis millones trescientos mil pesos.- c) El derecho de usufructo del inmueble de calle Riquelme cuatrocientos cuarenta, cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos.- y d) El derecho de usufructo del inmueble de calle Riquelme cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatro millones diecisiete mil quinientos pesos.- QUINTA: a) Doña Carmen Eliana González Pomés, don Edmundo Rencoret González, don Carlos Rencoret González y don Francisco Javier Rencoret González, son dueños en común en proporción de un veinticinco por ciento la primera, un veintinueve coma siete por ciento el segundo, un veintiocho coma cinco por ciento el tercero y un dieciseis coma ocho por ciento el cuarto, de los siguientes inmuebles: Uno.- Inmueble ubicado en calle Compañía número mil setecientos veinticinco, comuna de Santiago, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: AL NORTE, con doña Gertrudis Ovalle; AL SUR, con calle Compañía; AL ORIENTE, con José Fresno; y AL PONIENTE, con doña Juana Pérez de M. Lo adquirieron por compraventa efectuada mediante escritura



Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, que se inscribió en el registro y conservador citados a fojas setenta y dos mil quinientos dieciocho número sesenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno.- b) Don Edmundo Rencoret González, don Carlos Rencoret González y don Francisco Javier Rencoret González, son además dueños en común en proporción de un treinta y tres coma tres por ciento cada uno, de los siguientes inmuebles: Uno.- Inmueble ubicado en calle Riquelme número cuatrocientos cuarenta y cuatro, comuna de Santiago, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: AL NORTE, con doña Gertrudis Ovalle hoy Socorro Ugarte del Río; AL SUR, doña Amelia Martínez de Lolas; AL ORIENTE, calle Riquelme, y al PONIENTE, testamentaria de la señora Fresno.- Lo adquirieron por compraventa efectuada mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve número cincuenta y dos mil doscientos veintidós correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, y mediante cesión de derechos efectuada por escritura pública de dieciseis de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, que se inscribió en el registro y conservador citados a fojas treinta y un mil ochocientos veintisiete número veintiun mil ochocientos treinta y cuatro, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos.- Dos.- Inmueble ubicado en



Código Civil y se la libera de la obligación de practicar inventario solemne.- OCTAVA: Competerán a la usufructuaria todas las expensas ordinarias y aún extraordinarias de conservación y cultivo así como los gastos que se generen con motivo de obras o reparaciones de cualquier especie.- Serán igualmente de su cargo por todo el período que dure el usufructo, las contribuciones de bienes raíces que corresponda pagar.- NOVENA: La responsabilidad de los socios quedará limitada al monto de sus respectivos aportes.- DECIMA: Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.- UNDECIMA: A partir de esta fecha, la sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.- Este plazo se prorrogará por períodos sucesivos de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de cada una de sus prórrogas, mediante declaración hecha por escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio y además, por carta certificada dirigida con igual anticipación al domicilio del otro socio.- DUODECIMA: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios de común acuerdo.- A falta de éste, la designación del liquidador podrá ser solicitada por cualquiera de los socios a la Justicia Ordinaria.- DECIMA TERCERA: Las dificultades que pudieren producirse entre los socios y la sociedad o de los socios entre sí, ya sea durante su vigencia o



país o del extranjero.- DECIMO SEPTIMA: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que fueren procedentes en los Registros del Conservador de Bienes Raíces competente.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago.- La Separación de Bienes de don Francisco Javier Rencoret González y doña Paula Domínguez Domínguez consta en el Certificado de Matrimonio, Circunscripción de Las Condes.- Número de Inscripción: mil setecientos doce.- Año: mil novecientos ochenta y seis.- Nombre del Marido: Francisco Javier Rencoret González, R.U.N. siete millones setenta y seis mil novecientos nueve-tres.- Nombre de la Mujer: Paula Domínguez Domínguez.- R.U.N. siete millones veintidós mil treinta y tres-cuatro.- Fecha Celebración: treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron Separación Total de Bienes.- Hay Firma y Timbre. Conforme".- La Separación de Bienes de don Carlos Alberto Rencoret González y doña Teresa Paz Cox Donoso consta en el Certificado de Matrimonio, Circunscripción de Las Condes.- Número de Inscripción: dos mil ciento sesenta y tres.- Año: mil novecientos noventa y uno.- Nombre del Marido: Carlos Alberto Rencoret González, R.U.N. siete millones setenta y seis mil novecientos ocho-cinco.- Nombre de la Mujer: Teresa Paz Cox Donoso.- R.U.N. diez millones ciento noventa y siete mil noventa y seis-cinco.- Fecha Celebración:



tres pesos.- Hay firma y timbre".- Conforme.- "Tesorería General de la República.- Aviso Recibo.- Formulario treinta.- Opazo Moreno Teresa y Hnas., Compañía mil setecientos treinta y cinco, Comuna: Santiago. Segunda Cuota mil novecientos noventa y cuatro, Número de Rol: ciento sesenta y ocho-tres.- Contribución Municipal: treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos.- Hay firma y timbre".- Conforme.- "Tesorería General de la República.- Aviso Recibo.- Formulario treinta.- González Pomes Carmen y otras., Compañía mil setecientos veinticinco, Comuna: Santiago. Segunda Cuota mil novecientos noventa y cuatro, Número de Rol: ciento sesenta y ocho-dos.- Contribución Municipal: sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos.- Hay firma y timbre".- Conforme.- Esta escritura fue redactada por el abogado don Ignacio Salazar Vicuña.- En comprobante y previa lectura firman.- Di copia.- Doy fé.- C.E. González P.- E.A. Rencoret G.- C.A. Rencoret G.- F.J. Rencoret G.- Ante mí, P. Zaldívar M.- Not.- Ingresada en el repertorio con el número cuarenta y seis.- P. Zaldívar M.- Not.- Complementando la escritura que antecede se deja constancia de lo siguiente: El pago de las contribuciones a los Bienes Raíces se acredita como sigue: "Tesorería General de la República.- Aviso Recibo.- Formulario treinta.- Urdanivia Aguilar Rolando, Riquelme cuatrocientos cuarenta, Comuna: Santiago Centro. Tercera Cuota mil novecientos noventa y cuatro, Número de Rol: ciento sesenta y ocho-cero doce.- Contribución Municipal: seis mil setecientos un pesos.- Hay firma y timbre".- Conforme.- "Tesorería General de la República.- Aviso



Rep. N° 92.

N° 6812-H

PODER

BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA

-A-

RENCORET GONZALEZ, EDMUNDO ANDRES

En Santiago de Chile, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, JORGE ZAÑARTU SQUELLA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina setecientos cincuenta y seis, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizado con la misma fecha bajo el Repertorio número uno, comparecen: doña CARMEN ELIANA GONZALEZ POMES, chilena, soltera, rentista, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis-cinco, domiciliada en esta ciudad Avenida Kennedy número ocho mil setecientos cuarenta y uno, departamento doscientos dos; don CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ, chileno, arquitecto, soltero, domiciliado en esta ciudad Avenida Kennedy número ocho mil setecientos cuarenta y uno, departamento doscientos dos, cédula nacional de identidad número siete millones setenta y seis mil novecientos ocho-cinco y don FRANCISCO JAVIER RENCORET GONZALEZ, chileno, casado, arquitecto, domiciliado en Don Carlos tres mil doscientos once, Las Condes, cédula nacional de identidad número siete millones setenta y seis mil novecientos nueve-tres, quienes me han acreditado sus



documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador.- Cinco.- Arrendar y abrir cajas de seguridad.- Seis.- Depositar y retirar valores en custodia o en garantía.- Siete.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad o le deba ser entregado a cualquier título.- Ocho.- Pagar cuanto adeude la sociedad y, en general extinguir obligaciones de ésta por cualquier modo, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos.- Nueve.- Rescindir, resciliar, resolver, poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos; pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer o renunciar todos los derechos o acciones de la sociedad.- Diez.- Celebrar contratos individuales, o colectivos de trabajo, modificarlos y ponerles término; Once.- Ejercitar y cumplir todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y previsionales vigentes o las que en el futuro se dicten.- Doce.- Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas y administrativas o judiciales, fiscales, semifiscales o autónomas, ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar la iniciación de actividades de la sociedad y solicitar el otorgamiento del RUT, y ante cualquier entidad privada en general.- Trece: Delegar en todo o en parte las facultades de administración en una o más personas naturales o jurídicas, para que actúen conjunta o separadamente, en forma remunerada o no, con o sin obligación de rendir cuenta o con o sin facultad para delegar sus mandatos.-



C.45-02

Santiago, 30 de Julio de 2002.

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
AT. SRA. ROSARIO DOMINGUEZ
Presente

FONO: 690 40 91
FAX: 690 43 30

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y de acuerdo a lo solicitado, nos es grato cotizar nuestros servicios de bodegaje;

COTIZACION

- TIPO DE BODEGA** : Exclusiva, con llave en poder del cliente, sin tener Almacenes Nacionales S.A., ningún contacto con la mercadería.
- SUPERFICIE** : 190 Mts².
VALOR : 0,10 U.F., el Mt², mas IVA mensual.
UBICACIÓN : Av. Vicuña Mackenna N° 1432.
- SUPERFICIE** : 300 Mts².
VALOR : 0,10 U.F., el Mt², mas IVA mensual.
UBICACIÓN : Av. Vicuña Mackenna N° 3361.
- CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS** : Amplios andenes techados.
Patio para el acceso de camiones, ramplas y acoplados.
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD** : Durante las 24 Hrs. del día.



**CONTROL DE
PLAGAS**

: Control de plagas y desratizaciones
periódicas.

SEGURO

: Exclusivamente sobre instalaciones. Por
concepto de mercaderías, corre por cuenta
del cliente.


GRUA HORQUILLA

: Para descarga de mercaderías hasta 1.800
kilos cada maquina.

VALOR

: \$ 6.500.-la hora mas IVA, con un mínimo de
una hora de movimiento dentro de la
instalación, sobre las 18:00 Hrs., los días
sábados tendrá un recargo de un 50% sobre
el valor cobrado.

Sin otro particular, e invitándoles a visitar nuestras instalaciones, previo
aviso de vuestra parte, les saluda atentamente.


**ALMACENES NACIONALES S.A.
FELIX SILVA V.**

FSV/jrc

SÉPTIMO: En caso que se produzca algún desperfecto por el cual deba responder la Sociedad propietaria, el Ministerio le dará aviso por escrito de inmediato para los efectos de su reparación. Si ésta última no tomara las medidas pertinentes dentro de los diez primeros días siguientes al aviso, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo reparar y descontarlo del pago del arriendo correspondiente.

OCTAVO: La Sociedad arrendadora se compromete por este acto a mantener un cuidador permanente, día y noche de la propiedad.

Se deja constancia que:

- 1) Se destina un baño para uso exclusivo del personal dependiente de la Arrendataria que realice labores de carga y descarga.
- 2) La realización de las labores de carga y descarga que debe efectuar el Ministerio, se acordarán de mutuo consentimiento entre las partes, fijándose cada vez el día y la hora en que se realizarán.
- 3) Los gastos comunes de la propiedad y el inmueble donde se encuentra ubicada la bodega, así como el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación interna de ésta, serán de cargo de la propietaria.

NOVENO: La propiedad objeto de este Contrato de arrendamiento se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el Ministerio se obliga a restituirlo inmediatamente de finalizado este Contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro o desgaste producido por el uso legítimo de ella.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Edmundo Rencoret Carvalho consta de la escritura pública de fecha 29 de Mayo de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar Mackenna.

La personería con la que comparece por el Ministerio del Interior don Carlos Varas González, consta de la designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por Decreto N° 1498 del Ministerio del Interior, de fecha de 5 de Diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Firman: Edmundo Rencoret Carvalho. Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. Carlos Varas González. Subsecretario del Interior Subrogante. Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



ANDRÉS ZALDIVAR LARRAIN
MINISTRO DEL INTERIOR